



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L5472463

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES SITAL CELEBRADA EN MADRID EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2014**

En Madrid, siendo las **diez horas y treinta minutos** del día **seis de febrero de dos mil catorce** se reúnen los miembros que a continuación se citan, integrantes de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en la sede corporativa, sita en la Calle Carretas, 14-3ª con el fin de celebrar sesión ordinaria de la misma.

**Asisten: Eulalio ÁVILA CANO, Ana María SANCHEZ CALVACHE, José Manuel GARCIA PEREZ, Carlos CARDOSA ZURITA, Víctor ALMONACID LAMELAS, Marien PEINADO LOZANO**

**No Asisten: José Ignacio MARTINEZ GARCIA, Valentín MERINO ESTRADA, Vicente CALVO DEL CASTILLO, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ y Rosa DE LA PEÑA GUTIERREZ. Luis Enrique FLORES DOMINGUEZ Francisco HIERRO CABALLERO José Ramón SICRE VIDAL y José Luis MARTINEZ DE LA RIVA SANCHEZ.**

**Otorgan delegación de su voto para esta sesión y para todos los asuntos que en la misma se traten: Valentín MERINO ESTRADA en Eulalio ÁVILA CANO, Francisco Javier BIOSCA LOPEZ en Víctor ALMONACID LAMELAS y Francisco HIERRO CABALLERO en Ana María SANCHEZ CALVACHE.**

Por el Sr Presidente se abre la sesión pasándose a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes:

**Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de noviembre de 2013.-**

Se aprueba el Acta **POR UNANIMIDAD** de los asistentes.

## **Segundo.- Oferta de Empleo estatal y normativa sobre convocatorias y temarios para la selección de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.**

Por el Sr Presidente se da cuenta de los términos, ya conocidos por los miembros de la Comisión Ejecutiva, de las actuaciones mantenidas ante el órgano competente del Instituto Nacional de Administración Pública en relación con el número de plazas, pruebas y temarios para la selección de los funcionarios con habilitación nacional, sin que hasta el momento se haya tomado una decisión definitiva ni respecto del número final de temas, ni respecto de su extensión ni contenido específico, objeto de plasmación en un Borrador de convocatorias, al que una vez que se redacte se presentarán las oportunas alegaciones. Se abre un amplio debate entre los asistentes sobre estas cuestiones, sin que sea todavía posible adoptar acuerdo alguno, al desconocerse texto oficial de convocatoria.

En cuanto al número de plazas a convocar, consta el deseo de la Dirección General de convocar un número amplio de plazas, si bien existen reticencias y dudas debidas a si solo será posible en el numero equivalente al porcentaje de tasa de reposición de efectivos.

Se acuerda finalmente **POR UNANIMIDAD** de los asistentes dirigirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas argumentando la no vulneración de la tasa de reposición de efectivos si se prevén en la Oferta de Empleo la convocatoria de un número superior a la misma de plazas reservadas a funcionarios de la Escala, toda vez que con dicha oferta no se aumentan las plazas porque estas ya están previstas normativamente y se encuentran vacantes.

## **Tercero.- Desarrollo reglamentario del régimen jurídico de los SITAL.**

Por el Sr Presidente se indica que se tiene constancia de que se está elaborando un texto de Reglamento en el Ministerio pero no se ha trasladado nada, ni se tienen indicios de contenidos concretos, ni que esté a disposición del Consejo al tiempo de la Asamblea.

Se produce un amplio debate entre los asistentes conviniéndose que la temática del desarrollo reglamentario debe llevarse a la Asamblea, y si se conoce para entonces el Anteproyecto alegar sobre el texto del mismo y si no, elaborar una propuesta de la Organización Colegial para presentar al Ministerio, siempre bajo una sólida argumentación jurídica y cumpliendo los acuerdos de las Asambleas relativos al régimen jurídico de la Escala, que en todo caso ha de revisarse por la Junta de representantes Autonómicos. En cualquier caso las alegaciones que se formulen han de serlo desde los Colegios Territoriales y Consejos Autonómicos, nunca individuales de colegiados, que, de producirse, deben asumirse por los Colegios Territoriales.



CLASE 8.ª



OL5472464

También se conviene en valorar la posibilidad de recabar la ayuda de algún experto externo como apoyo a estos trabajos, bien de alegaciones, bien de apoyo externo.

#### **Cuarto.- Convocatoria de Asamblea del Consejo General. Determinación del Orden del Día de la misma y preparación de los asuntos.**

Previamente, por el Sr Presidente se comenta que existe la posibilidad de que el Director General del INAP se reúna con los Presidentes del Consejo General aprovechando la convocatoria del Consejo; de poder cerrarse esta reunión se efectuaría el día 28 de marzo, viernes, si no la Asamblea tendría lugar en sábado, como ocurre normalmente, al día siguiente 29 de marzo.

Por los asistentes se analizan los posibles puntos a tratar en la siguiente sesión de la Asamblea del Consejo General, acordando **por UNANIMIDAD** que la Asamblea tenga lugar bien el viernes, día 28 de marzo, bien el sábado, 29 de marzo de 2014, en función de lo antes indicado, con el siguiente Orden del Día, sin perjuicio de que se considere necesario efectuar alguna modificación o añadido antes de la fecha límite de remisión de la convocatoria, conforme al Reglamento de Régimen Interior.

*Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 16 de marzo de 2013.*

*Aprobación de la Memoria Anual del conjunto de la organización colegial.*

*Aprobación de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto cerrados a 31 de diciembre de 2013.*

*Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo General para el ejercicio 2014.*

*Resolución en relación con el desarrollo reglamentario del régimen jurídico regulador de la Escala tras la aprobación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.*

*Declaración sobre el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.*

*Declaración sobre la reforma de la Ley del Registro Civil.*

*Informaciones de la Presidencia y de la Comisión Ejecutiva.*

*Ruegos y preguntas*

#### **Quinto.- Situación económica del Consejo General. Liquidación provisional del Presupuesto de 2013.**

Toma la palabra el Interventor, Sr. Cardosa Zurita, para dar breve cuenta de la situación económica del Consejo a 31 de octubre de 2013, habiéndose efectuado una liquidación provisional del presupuesto. Así indica.

#### 1.- TESORERÍA.

- Finalmente ha sido necesario disponer de las líneas de crédito al final del ejercicio como consecuencia fundamentalmente de los pagos realizados a profesionales tras su renovación y del hecho de la normal bajada de facturación a final del ejercicio con excepción de las jornadas Network de contabilidad en diciembre, que han permitido una facturación de 9.400 euros. No obstante, son inminentes los pagos obligados de enero 2014 cercanos a los 20.000 €, por lo que la situación inmediata de tesorería es delicada.

#### 2.- CUOTAS.

- Han pagado la Cuota de 2013, total o parcialmente, 27 colegios a fecha 31.12.2013. Se ha de continuar con la política de cobros, pactos y eliminación en su caso de deuda incobrable, etc, a fin de llegar al cobro efectivo de la cantidad presupuestada. Destaca el esfuerzo de regularización de otros Colegios que van poniendo su deuda al día. Debe determinarse si en la información a la Asamblea se concilian como pagados aquellos Colegios que liquidan lo que les queda de deuda durante el primer trimestre de 2014, amén de ejecutar los acuerdos con Cantabria y Pontevedra Se ha superado finalmente el presupuesto de aportaciones colegiales.

#### 3.- LIQUIDACION PROVISIONAL.

-A fecha 31 de diciembre de 2013, los datos muestran una evolución adecuada en el grado de ejecución del Presupuesto. En materia de ingresos se han superado los previstos en un 16,87 %, y en materia de gastos se ha superado en un 6,08 % el presupuesto previsto, entendiéndose por tales la ejecución del mismo. El resultado presupuestario provisional de beneficio cercano a 38,7 mil euros que contribuye a paliar, pero sin una incidencia financiera real en el Consejo. No obstante, se va a por el buen camino en este sentido con dos años de beneficio presupuestario.

-En la REL debe procurarse el aumento de suscriptores para aprovechar la consolidación digital de la publicación, si bien solo queda por cobrar aproximadamente el 13 % de las suscripciones.

#### 4.- COSITALNETWORK Y REVISTA DE ESTUDIOS LOCALES

- Merece especial mención que los resultados presupuestarios están siendo los esperados. La ejecución arroja en Cositalnetwork un resultado positivo provisional (128.603,23 € – 59.324,37 € = 69.278,86 €). Durante el inicio de 2014 se están cumpliendo las previsiones del Libro de Contabilidad que se han determinado e imputado al ejercicio 2013 en 8.935,64 € + IVA.



CLASE 8.ª



OL5472465

- En cuanto a la Revista de Estudios Locales, se han superado los gastos presupuestados como ya se advirtió por el pago a autores en la elaboración en papel del último número del año, reduciéndose el resultado neto positivo a la cantidad provisional de 85.156,24 €

Los asistentes se dan por enterados.

### Sexto.- Proyecto de Presupuesto del Consejo General para 2014.

Toma la palabra el Interventor, Sr. Cardosa Zurita, para dar cuenta del Proyecto de Presupuesto del Consejo General para 2014, cuya cuantificación se reproduce a continuación, y que se someterá a la aprobación de la Asamblea, a salvo de la explicación pormenorizada de las partidas que se incluirá en el documento de propuesta a remitir a la misma.

PROYECTO PRESUPUESTO CONSEJO GENERAL EJERCICIO 2014		COMPARATIVA
INGRESOS		PRESUPUESTO 2013
CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Aportaciones colegiales	105.000,00 €	98.590,24 €
REL suscripciones	144.000,00 €	144.000,00 €
REL publicidad	15.000,00 €	15.000,00 €
Publicidad SRC	10.000,00 €	10.000,00 €
Uso sede	4.600,00 €	3.600,00 €
Cositalnetwork	164.000,00 €	70.000,00 €
Acciones Formativas	14.900,00 €	14.900,00 €
Libro SITAL 200 años	1.000,00 €	2.500,00 €
Congreso SITAL X Asamblea	40.000,00€	
<b>Total Ingresos</b>	<b>498.500,00 €</b>	<b>358.590,24 €</b>
GASTOS		
Personal (Sal+SS)	172.000,00 €	169.000,00 €
Suplidos Comisión Ejecutiva	10.000,00 €	15.000,00 €
Prof. externos/Tasas Procesales	5.000,00 €	4.000,00 €
Actuaciones Consejo (Asamblea)	3.000,00 €	3.000,00 €
Gastos REL	39.000,00 €	39.000,00 €
Sede corporativa	14.000,00 €	10.400,00 €



Comunidad propietarios	8.947,00 €	5.000,00 €
I.B.I./Tasa Basuras	3.481,00 €	2.900,00 €
Limpieza/mantenimiento/Seguro sede	1.572,00 €	2.500,00 €
<b>Gastos Generales</b>	<b>13.217,00 €</b>	<b>10.500,00 €</b>
Fotocopias/Asis Técnica	1.692,00 €	1.500,00 €
Correos	770,00 €	500,00 €
Mensajería	200,00 €	300,00 €
Luz/Teléfono	7.900,00 €	7.000,00 €
Material oficina/biblioteca	1.900,00 €	500,00 €
Bases de Datos Contabilidad	755,00 €	700,00 €
<b>Financieros</b>	<b>22.152,77 €</b>	<b>23.190,24 €</b>
Intereses Préstamo a Largo	471,41 €	1.508,88 €
Amortz Préstamo a Largo	12.000,00 €	12.000,00 €
Otros gastos bancarios	6.000,00 €	6.000,00 €
Renting Equipos	3.681,36 €	3.681,36 €
<b>Repres Instit Asocs Extranjeras</b>	<b>9.000,00 €</b>	<b>7.000,00 €</b>
Aloj. Web Cosital/Mantenimiento Pagina	3.600,00 €	3.600,00 €
Acciones Formativas	20.000,00 €	5.000,00 €
Cositalnetwork	131.100,00 €	68.900,00 €
<b>Congreso SITAL X Asamblea</b>	<b>30.000,00 €</b>	
<b>Total Gastos</b>	<b>472.069,77 €</b>	<b>358.590,24 €</b>

Los asistentes aprueban la propuesta **POR UNANIMIDAD**.

### **Séptimo.- Impugnaciones en vía administrativa y judicial. Estado de las actuaciones y posibles impugnaciones.-**

Se informa por el responsable de la Secretaría General de la situación de las impugnaciones, habiéndose remitido previamente el cuadro de estado de las mismas a los miembros de la Ejecutiva.

Destaca la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de diciembre de 2013, por la que se estima parcialmente el Recurso de Casación, en su momento planteado contra sentencia desestimatoria del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de la impugnación del Consejo de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Madrid, declarando el Alto Tribunal la inexistencia de costas en la instancia y en la Casación.

En concreto se pidió:

a) *Declarar la nulidad de la expresión “entre funcionarios públicos a los que se exija para su ingreso titulación superior” del apartado primero del artículo 13 y el apartado tercero en su totalidad del artículo 13 de los Estatutos, por no reservarse exclusivamente las funciones atribuidas al Secretario del Consejo Rector por la disposición que se impugna a funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, ni poder atribuirse las mismas por la Junta de Gobierno de la Ciudad a funcionario al servicio de la Agencia Tributaria de Madrid.*

b) *Declarar contraria a Derecho la falta de distinción en el apartado segundo del artículo 14 de los Estatutos entre funcionario de carrera y funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios con*



CLASE 8.ª



OL5472466

*habilitación de carácter estatal, a los efectos del ejercicio de las funciones de recaudación atribuidas al Director en las letras n, ñ, o, p, q, s y w del artículo 15.2.2 de la disposición que se impugna*

*c) Declarar contraria a Derecho la falta de distinción en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 16 de los Estatutos entre funcionario de carrera y funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, a los efectos del ejercicio en los casos de sustitución y delegación de las funciones de recaudación antes indicadas Y*

*d) Declarar que la responsabilidad de las funciones atribuidas al Secretario del Consejo Rector y las de naturaleza recaudatoria deben ser ejercidas en el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de Madrid por funcionario de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala correspondiente según los casos, y que en tanto se creen dichas plazas asumirán de forma provisional el ejercicio de las mismas funcionarios pertenecientes a la citada Escala, conforme a lo dispuesto en su normativa de provisión de puestos.*

La resolución no da la razón en la declaración de nulidad de las peticiones b), c) y d), sin perjuicio de la posibilidad de impugnar los actos aplicativos de los preceptos impugnados, sí, en su caso, por el carácter de sus autores pudieran vulnerarse las disposiciones legales que el recurrente ha invocado en este proceso u otros, dado lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley Rituaria.

Pero sí la da respecto de la petición a) y eso es lo positivo, sobre todo por la argumentación de apoyo a nuestro recurso recogida en el Fundamento de Derecho Quinto, de la que se puede concluir que el Tribunal Supremo se decanta por resolver resolución de conflictos entre la legislación básica claramente por el principio de temporalidad, atribuyendo virtualidad derogatoria de una norma básica posterior, frente a las normas anteriores.

También que resalta la importancia de las funciones reservadas, al margen de la estructuración descentralizada de la entidad local, y por ello independientes de los órganos que las realicen (organismos autónomos, agencias...). Y, sobre todo, que la existencia de una legislación especial, como la de la Ciudad de Madrid, no es óbice para la ordenación unitaria de la función pública, aplicable al conjunto de las entidades locales, de forma tal que el Tribunal Supremo viene a considerar derogada la legislación anterior en lo que se opusiera a la Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esto tiene trascendencia en el nuevo régimen jurídico de los habilitados, porque las referencias del artículo 92 bis de la Ley de Bases de Régimen Local al Título X de la misma o a las Leyes Especiales de Madrid y Barcelona, deben entenderse en lo que hubiera quedado subsistente tras la derogada Disposición Adicional Segunda del Estatuto Básico del Empleado Público, porque, en otro caso, se estaría produciendo una reviviscencia de normas derogadas ya por el EBEP, que no encaja en nuestro ordenamiento jurídico. Y ello permite sostener que las funciones de fe pública en el

Ayuntamiento de Madrid no se excepcionan de la reserva de las funciones a los habilitados, porque no tendrían el apoyo del artículo 55 de la Ley Especial de Madrid, por lo que esta Sentencia sirve de apoyo también a nuestras tesis en la impugnación que sostiene el Consejo, del Acuerdo de 5 de enero de 2012 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se nombra Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno.

Los asistentes se dan por enterados, y trasladan su felicitación a los servicios jurídicos del Consejo por esta importante sentencia.

1.- Impugnación convocatorias Oferta de Empleo 2013 funcionarios de la Escala en Cataluña.

En la anterior sesión de la Comisión Ejecutiva se convino en esperar a las convocatorias para cada Subescala de la Oferta de Empleo 2013 para Cataluña (aprobada mediante Acuerdo GOV/154/2013, de 12 de noviembre), y si incluyeran el conocimiento del catalán como requisito y no como mérito, proceder a su impugnación, en congruencia con el interés en el mantenimiento de los Recursos de Casación ante el Tribunal Supremo de las impugnaciones de las convocatorias de la oferta de 2011, a pesar de las Sentencias de 24 de julio de 2013, contrarias a las tesis del Consejo General en las impugnaciones de la oferta de empleo de 2010 (Recursos 5372/2011, 6529/2011 y 278/2012).

Y ello puesto que se han ampliado alegaciones ante dicho Alto Tribunal en esos Recursos de Casación en el interés de modificar los criterios recogidos en dichas Sentencias, conocidos los términos sobre la exigencia del conocimiento de una lengua cooficial para el acceso a la función pública de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de septiembre de 2013, resolutoria del Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto frente a la Ley 9/2012, de 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Conocidos los términos de las convocatorias de la citada Oferta de Empleo de 2013 que incluyen el requisito del catalán se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes impugnar el conocimiento del catalán como requisito para el acceso a la Escala previsto en las siguientes Órdenes de la Generalidad de Cataluña todas ellas publicadas en el Diario Oficial de 9 de diciembre de 2013:

Orden GRI/305/2013, de 2 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención.

Orden GRI/306/2013, de 2 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada.





CLASE 8.<sup>a</sup>



OL5472467

Orden GRI/307/2013, de 2 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Orden GRI/308/2013, de 2 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior.

Orden GRI/309/2013, de 2 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo para el acceso a la escala de personal funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior.

El mantenimiento de dicha impugnación se condiciona a la modificación por el Tribunal Supremo del criterio favorable al mantenimiento de dicho requisito expresado en sus Sentencias citadas de 24 de julio de 2013.

2.- Cese Secretaria de Gijón. Ratificación de la decisión de la Presidencia de impugnación por falta de motivación del cese que caducaba el 15 de diciembre de 2013, a petición del Colegio Territorial de Asturias.

Se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes acceder a la petición del Colegio Territorial de Asturias acordada en su Junta de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2013, y, en consecuencia, ratificar la decisión de impugnación adoptada con carácter de urgencia por la Presidencia del Consejo General, en evitación de la caducidad de la misma, del cese de Doña María Dora Alonso Riesgo, funcionaria con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, en el puesto de trabajo de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Gijón al que accedió mediante libre designación, atendiendo al interés general para la Escala que las circunstancias del cese suponen, por extensibles a todos los componentes que la integran y que hayan sido nombrados mediante dicho mecanismo de provisión, toda vez que el cese se ha efectuado sin motivación de ningún tipo relativa a la aptitud profesional de la citada funcionaria, amén de la existencia de otras irregularidades que propiciarían la nulidad del mismo. La interesada ha efectuado impugnación individual.

3.- Concurso Unitario de 2011: Se informa que se ha planteado Recurso de Casación tras sentencia desfavorable del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

4.- Interventor del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

Se traslada petición del interventor del citado Ayuntamiento de personación como acusación particular en el proceso penal que le afecta frente a la Corporación. Tras un breve debate entre los asistentes sobre los pormenores del asunto se acuerda **POR**

**UNANIMIDAD** de los asistentes que sea la representación letrada del interesado la que valore si es conveniente para su defensa la emisión por el Consejo de informe sobre las funciones reservadas a la Escala, actuación que se efectuará en todos los casos similares.

#### 5.- Consorcio de Aguas de Vizcaya

Por el Sr Presidente se informa que ha tratado con la Presidencia del Colegio Territorial de Vizcaya la impugnación de los Estatutos del citado Consorcio por no reservar las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería a funcionarios de la Escala, conviniéndose que será el propio Colegio el que lo pida y ante la más que previsible denegación, los impugne utilizando los servicios jurídicos del Consejo.

Los asistentes se dan por enterados.

#### Octavo.- Revista de Estudios Locales.-

Por la Directora de Servicios Generales, Sra. Lerena Ortiz, se trasladan las propuestas respecto de la publicación remitidas por el Vicepresidente Tercero, Sr Merino Estrada.

En este sentido, se propone que el número extraordinario de 2014 se dedique a la reforma local operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y se editaría en papel y libro electrónico bajo la coordinación del citado Sr Merino Estrada. También se propone la elaboración de un libro, como el editado en su momento por la editorial Aranzadi con la colaboración del Consejo, sobre la Ley 7/1985, con su nueva redacción y explicaciones legislativas.

Por los asistentes se aceptan **POR UNANIMIDAD** las propuestas reseñadas.

Informa asimismo de que se va a editar en papel un número recopilatorio de la Revista con las colaboraciones de 2013 más importantes. También que está prevista la realización de campañas para captar nuevos suscriptores, mediante llamadas telefónicas y a nivel de Colegios Territoriales.

Los asistentes se dan por enterados.

#### Noveno.- Proyecto Esperanto Cositalnetwork.

Se da cuenta por la Sra. Lerena Ortiz de las últimas iniciativas del Proyecto que se proponen desde la coordinación del mismo. Así se indica respecto de los Observatorios que se van a remunerar las consultas contestadas a razón de 60 euros cada una. También que se van a modificar los nombres de estos y abrir uno nuevo dedicado a la Administración Supramunicipal (SAT, Consorcios).



CLASE 8.<sup>a</sup>



0L5472468

Por los asistentes se aceptan **POR UNANIMIDAD** las propuestas reseñadas.

Asimismo da cuenta de que con fecha 28 de febrero de 2014 se podrán en marcha los Talleres online derivados de los Observatorios del Proyecto Esperanto sobre las temáticas concretas determinadas por los coordinadores de los mismos, derivadas de las necesidades detectadas en los mismos. Por último, se quiere editar para 2014 un libro electrónico con todos los protocolos penales que se han impartido en las Jornadas.

Los asistentes se dan por enterados.

### **Décimo.- Acciones Formativas. En especial Jornada sobre la reforma de la Administración Local.-**

Por la Sra. Lereña Ortiz se da cuenta del gran número de asistentes confirmados a la Jornada sobre la Reforma de la Administración Local. Se está valorando realizar una segunda edición en Madrid y llevar a cabo ediciones en otras ciudades.

Por otra parte, y considerando la próxima convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la Escala, se informa de que se está negociando con editorial Ezcurra una propuesta de colaboración.

### **Undécimo.- Organización del Congreso Bienal de 2014.**

Se comentan las últimas novedades respecto a su organización. Se conviene que sea en noviembre cuando se celebre, salvo dificultades logísticas, si bien se desconoce la fecha concreta, podría ser los días 13, 14 y 15 o bien los días 20, 21 y 22 de noviembre. Si bien el lema no se ha determinado aún, el leitmotiv podría ser los habilitados tras la reforma.

Se acuerda **POR UNANIMIDAD** de los asistentes crear una Comisión Organizadora compuesta por el Presidente, los Vicepresidentes Primero y Segundo, la Secretaria, el Interventor, y los responsables de Secretaría General y Servicios Generales del Consejo.

---

### **Duodécimo.- Información propuestas Servicios a colegiados**

Por la Sra. Lereña Ortiz se da cuenta de que se están negociando una serie de mejoras de Servicios para los colegiados con dos entidades aseguradoras que han presentado ofertas de su ramo: Ocaso y Adeslas. En caso de llegarse a un acuerdo satisfactorio se indicará en la página web de Cosital y se informará de forma prolija

sobre su contenido

### **Decimotercero.- Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales.**

Por los asistentes se toman en consideración los términos del Anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales, conocida la última versión de 20 de diciembre de 2013.

Este texto tampoco recoge expresamente al colectivo, pero se mantiene como en textos anteriores en su Disposición Adicional Octava el reconocimiento de forma genérica para todos los Colegios creados a la entrada en vigor de la Ley, del estatus de Corporación de Derecho Público, sin que sea necesario su disolución o conversión por incumplir los requisitos de creación previstos en la norma, lo que únicamente se exceptuaría respecto de lo indicado en la Disposición Final Decimosegunda, (párrafo primero) no aplicable a COSITAL, sino solo a los Secretarios Judiciales.

No obstante, se mantiene la posibilidad de que el Gobierno abra un proceso de revisión de Colegios, acordando medidas de apoyo y fomento para la conversión voluntaria en asociaciones profesionales.

La Disposición Final Undécima prevé la obligación para las Organizaciones Colegiales, existentes a la entrada en vigor de la Ley, de adaptar sus Estatutos y normativa interna en el plazo de un año desde la entrada en vigor. Si se pone en relación este mandato con el previsto artículo 39 (normativa colegial), vemos que no existe una necesidad grande de adaptación de los Estatutos de la nuestra, pero resalta que los Estatutos Particulares de los Consejos Generales (Reglamento de Régimen Interior) se aprueban por el Gobierno y se pueden aprobar conjuntamente con los Estatutos Generales, por lo que es aconsejable esperar entonces a esta adaptación y proceder también a la prevista del Reglamento de Régimen Interior.

### **Decimocuarto.- Información sobre las actividades de UDITE.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta del programa de los actos que en la sede del INAP se van a desarrollar por la UDITE, con motivo de la celebración en Madrid de su Comité Ejecutivo los días 6 y 7 de febrero, bajo el lema: “Los directivos territoriales europeos: profesionalidad al servicio de la ciudadanía”.

Además de la reunión del citado Comité, y otros actos institucionales, se van a tratar temas de gran interés para la profesión a nivel europeo. Así está prevista la celebración de dos Mesas Redondas sobre “Ciudades inteligentes y partenariado público-privado: por un desarrollo sostenible” y sobre “Los líderes territoriales en Europa. La profesionalidad, la eficacia y la honestidad al servicio del ciudadano”.

Asimismo se presentará un Estudio comparado mundial de Cartas de Servicios, y se impartirán conferencias sobre Transparencia Internacional, sobre “Claves esenciales





CLASE 8.ª



OL5472469

para mejorar nuestras relaciones con políticos y empleados locales”, y sobre “El ecosistema social y de conocimiento del INAP”.

Los asistentes se dan por enterados, expresando su satisfacción por la celebración, auspiciada por Cosital, de este evento.

### **Decimoquinto.- Participación del colectivo en la elaboración de una nueva Ley de Contratos.**

Por el Sr Presidente se da cuenta del escrito remitido al Director General de Patrimonio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el cual, conocida la posible constitución de un Grupo de Trabajo para la elaboración de una nueva Ley de Contratos del Sector Público, se proponía la incorporación, entre los expertos designados, de un profesional de la Administración Local, para que pueda aportar su punto de vista y sus conocimientos específicos de este ámbito, en la consideración primordial de que las Entidades Locales gestionan un altísimo porcentaje de la contratación pública en España, que de ellas procede el 80% de las consultas que evacúan las Juntas Consultivas y las resoluciones de los Tribunales Administrativos de Contratación, e indicando para tal fin por su especial conocimiento y experiencia profesional en la materia a Don Jesús Colás Tenas, cuyo bagaje profesional es de todos conocido, y que además es vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Gobierno de Aragón, vocal de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, vocal del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y Vocal del Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes de Aragón, Justicia de Aragón y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Además, desde el Consejo se ponía a disposición la Organización Colegial para todo lo referente a la iniciativa que nos ocupa y para cualquiera otra en la que desde esa Dirección General se considere útil la aportación de nuestro colectivo profesional.

Se ha dado respuesta a esta petición no aceptando la inclusión, si bien esperan las aportaciones del Consejo.

Tras el oportuno debate, la Comisión Ejecutiva del Consejo General, **POR UNANIMIDAD**, acuerda insistir en la posibilidad de que se incluya un representante del colectivo con el fin de garantizar la presencia de la Administración Local.

### **Decimosexto.- Otras informaciones de la Presidencia y miembros de la Comisión Ejecutiva.**

**16.1.-** Por el Sr Presidente se da cuenta de la remisión de una consulta al

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas solicitando se pronuncie sobre:

\* Si el cese producido en la persona de habilitado nacional que ocupa una plaza mediante nombramiento provisional y que se encuentra en situación de baja médica debe o no necesariamente producirse finalizada dicha situación de baja médica, en aplicación a estos casos de los criterios de suspensión del plazo para las diligencias de cese y toma de posesión que el propio Ministerio sostiene en el caso de baja médica del funcionario entrante que obtiene la plaza por Concurso.

\* Si, aún en el caso de que no haya de esperarse al fin de la situación de Incapacidad Temporal, existe o no obligación de la Corporación de mantener en alta en la Seguridad Social al funcionario saliente, con abono de las oportunas cotizaciones, pago delegado de la prestación de Incapacidad temporal y, de existir, mejora de la misma y hasta cuando. Y, por último,

\* Si existe alguna diferencia en el tratamiento de los supuestos anteriores en virtud de que la baja médica traiga causa de contingencia profesional (accidente laboral o enfermedad profesional) o de contingencia común (accidente no laboral o enfermedad común).

**16.2.-** Se informa de que el Ministerio está elaborando una norma, prevista para finales de marzo sobre Información trimestral a remitir por los Ayuntamientos que incluye la Posibilidad de exención para los de menos de 5000 habitantes.

**16.3.-** Reforma Registro Civil. Se da cuenta de que, en la última conversación mantenida con la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil, no existe ninguna novedad. Desde el Ministerio se mantiene la idea estructural del registro electrónico y el colectivo a encargarse del mismo es una decisión política aun no adoptada.

**16.4.-** Unitario 2013: El Tribunal de valoración se reúne el día 21 febrero de 2014. Se ha avisado al colectivo para que aquellos que quieran renunciar lo hagan antes de esa fecha.

**16.5.-** Se celebran Elecciones para la renovación de la Comisión Control del Plan de Pensiones Cunal, promovido por el Consejo General.

### **PROPUESTA DE INCLUSIÓN, CON CARÁCTER DE URGENCIA, EN EL ORDEN DEL DÍA.**

Por el Sr. Presidente se somete a votación la propuesta de inclusión con carácter de urgencia en el Orden del Día, para su debate y aprobación, en su caso, de:

\* Remisión de Consulta a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas



CLASE 8.<sup>a</sup>



OL5472470

Se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los asistentes la inclusión del punto propuesto.

**\* Remisión de Consulta a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**

El Sr Presidente informa de la remisión de consulta al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas planteando una serie de cuestiones atinentes a los artículos 75 bis, 75 ter y 104 bis introducidos por la Ley 27/2013, así como a la Disposición Transitoria Décima de la misma, cuyo contenido es conocido por los integrantes de la Comisión Ejecutiva, así como la contestación, con entrada 30 de enero de 2014, remitida desde la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales en la que se respondió al Consejo sobre la cuestión cuarta, indicándose respecto de las tres primeras cuestiones a que se refería la consulta y sobre las que se solicitaba aclaración, interpretación y criterios de actuación, que debían ser planteadas ante la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

Comoquiera que la introducción por el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, de una nueva disposición adicional, la nonagésima sobre Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, a la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, viene a dar respuesta a las cuestiones primera y segunda planteadas, restaría por consiguiente por formular la tercera cuestión, con el siguiente tenor:

*No se regula en la Ley 27/2013 el número máximo de miembros de la Corporación que pueden contar con dedicación parcial, lo que parece contrario al espíritu de la norma. Consideramos que es necesario que se aclare dicho extremo, ya que pueden haber varias interpretaciones. De una interpretación literal de la Ley, puede deducirse que no existe límite alguno, ni en su número, ni en las retribuciones a percibir por estos. De una interpretación teleológica podría deducirse, sin embargo, que los límites retributivos cuantitativos que corresponderían al máximo de miembros que pueden percibir retribuciones por dedicación exclusiva, actuarían como límites máximos una vez cuantificadas las retribuciones de la totalidad de los miembros que las percibieran, bien sea con dedicación exclusiva, bien sea con dedicación parcial.*

*Téngase en cuenta que a efectos de la emisión de los correspondientes informes jurídicos, de fiscalización y realización de los pagos que pudieran corresponder, la resolución de esta duda deviene fundamental, para garantizar una ejecución uniforme de la norma evitando tratos desiguales: asimismo y para salvaguardar la seguridad jurídica*

*sería necesaria la emisión y publicación en el plazo más breve posible de una Nota Informativa o Circular por la Dirección General de su responsabilidad que oriente adecuadamente, aclarando las dudas que puede plantear la interpretación de los preceptos citados.*

Se aprueba **POR UNANIMIDAD** de los asistentes la remisión en dichos términos de la citada consulta a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

### **Decimoséptimo.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas del día al principio indicado. Se extiende la presente Acta en pliegos de papel de timbre del Estado de la clase 8ª, números: OL5472463; OL5472464; OL5472465; OL5472466; OL5472467; OL5472468; OL5472469 y OL5472470, siendo firmada por mi, la Secretaria, y por el Presidente, de lo que doy fe.

  